



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios personales para brindar apoyo a los procesos de la administración educativa del CAAG del SENA regional Magdalena - vigencia 2023.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Técnico, tecnólogo o tres años de estudios universitario de las siguientes áreas del conocimiento:  Ciencias Humanas, Administrativas, contaduría, Administración de empresas, Ingenierías, Derecho y/o áreas afines..
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Sin experiencia
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para este contrato la suma de: <b>TRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.103,724)</b> y será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera:  Un primer pago en el mes de noviembre por valor de: <b>SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$775,931)</b> .  Un único pago en el mes de diciembre por valor de: <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.327,793)</b> .
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2023, en ningún caso podrá exceder el 31 de Diciembre.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Santa Marta - Magdalena
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, *“Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”*.

Es así como el Centro de formación debe llevar a cabo la ejecución de los programas de formación para los niveles de formación titulada (Tecnólogo y Técnico Laboral), en dos momentos o etapas de la formación. Una etapa lectiva, donde se desarrolla el proceso formativo y se evalúa las evidencias de aprendizaje. La etapa productiva, debe permitirle aplicar los conocimientos y desarrollar nuevos aprendizajes relacionados con el programa de formación que ha adelantado, demostrar habilidades, destrezas, resolución de problemas reales del sector productivo para asumir estrategias y metodologías de autogestión.

La Coordinación de Administración Educativa es para los Centros de Formación el área clave donde se gestionan los procedimientos que alimentan todos los procesos misionales y de apoyo de la Entidad, se constituye como el proveedor principal para organizar, ordenar y controlar, factores que influyen en un eficiente desempeño de instructores y exitoso proceso de formación de los aprendices. Así mismo, esta coordinación es la encargada de administrar el total de la información académico administrativa de los Centros, convirtiéndose así en factor determinante para la toma de decisiones en todos los niveles administrativos en procura del logro de la misión institucional, que es brindar Formación Profesional Integral a todos los colombianos.

La Coordinación de Gestión de Administración Educativa, es la encargada de:

1. Promover y divulgar la Respuesta de Formación Profesional
2. Inscribir a los aspirantes a ingresar a los programas de formación
3. Publicar los resultados y citar a los procesos de selección o clasificación
4. Seleccionar o clasificar los inscritos
5. Responder por el proceso de Inducción de aprendices
6. Matricular a los aprendices
7. Responder por el proceso de certificación académica de participantes en acciones de formación y expedición de títulos y certificados a egresados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0344 de marzo de 2005, y las resoluciones que la modifiquen o adicionen.
8. Gestionar el Registro Académico de la información académica de aprendices y acciones de formación derivada de los procesos anteriores (para todos los tipos y metodologías de formación): Desde el número de cupos disponibles hasta el registro de los certificados expedidos.

Por lo anterior, se requiere que esta Coordinación cuente con una persona natural que le brinde apoyo al Coordinador en la gestión académica de los procesos de registro y certificación de



aprendices del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo personal suficiente en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones**

1. Apoyar en el proceso de certificación académica de participantes en acciones de formación y expedición de títulos y certificados a egresados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0344 de marzo de 2005, y las resoluciones que la modifiquen o adicionen.
2. Brindar apoyo en la aplicación de pruebas del proceso de ingreso de la oferta.
3. Brindar apoyo en el seguimiento periódico de la información registrada en Sofia Plus de aprendices que se encuentren por certificar o pendientes por definir su estado académico.
4. Asistir a las capacitaciones que versen sobre Certificación de Aprendices.
5. Apoyar en el diligenciamiento del aplicativo de Gestión académica de Centro para el registro de la información derivada de los procesos, con calidad, consistencia, completitud y en la oportunidad requerida.
6. Apoyar en la realización y/o consolidación de informes solicitados a la Coordinación del Grupo de Gestión de Administración Educativa.
7. Brindar atención al público personalmente o vía telefónica en la Coordinación del Grupo de Gestión de Administración Educativa.
8. Apoyar en el registro de la información requerida en el aplicativo Sofia Plus.
9. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)



incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien este como Ordenador del Pago designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### **14.3. ASPECTOS GENERALES**

#### **14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales . Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector Servicios de Apoyo a la Gestión.



#### 14.4 Idoneidad y experiencia.

NOMBRE	FORMACIÓN ACADEMICA		ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA		
	CUMPLE	NO CUMPLE		Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO	
CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO	X		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	11/02/2020	24/12/2020	10	13	X		
			SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	04/02/2019	31/12/2019	10	29	X		
			SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2018	30/11/2018	9	29	X		
			SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2017	19/12/2017	10	28	X		
									CUMPLE	NO CUMPLE
			<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>				<b>39</b>	<b>99</b>	<b>X</b>	
			<b>TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>							

#### 14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2150739 de 2021	KEYLA JOHANA RIOS MEZA	Prestar servicios personales para apoyar la gestión académica de los procesos de registro y certificación de aprendices del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.	Once (11) Meses y Diez (10) días	\$24.438.333	Contratación Directa
044 de 2019	KEYLA JOHANA RIOS MEZA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de registro y certificación de aprendices del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.	Once (11) Meses y Nueve (09) días	\$19.261.000	Contratación Directa

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Santa Marta, 26 días de noviembre de 2023.

---

**BADIR MANUEL FLOREZ GUERRERO**  
**SUBDIRECTOR ( E )**  
**CENTRO ACUÍCULA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

Proyectó: Elvira Maria Atia Bello- Apoyo contratación 

Revisó: Kelly Johana Àvila Padilla – Abogada Contratación CAAG 